

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 1 de junio de 2021

RES. SAGyP N° 178/21

VISTO:

El TEA A-01-00006870-1/2020 caratulado "D.G.C.C. s/ Servicio de Relevamiento de Medios; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP Nº 03/2020 se autorizó el llamado a Contratación Menor Nº 4/2020 que tiene por objeto la contratación de un servicio consistente en el relevamiento en los medios gráficos, radiofónicos y audiovisuales de comunicación de la temática atinente al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 42915/20).

Que el Punto 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Menor N° 4/2020 establece un plazo de contratación de doce (12.-) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la correspondiente Orden de Compra y que "el contrato podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo, por un período de hasta doce (12.-) meses; opción que se formalizará con una anticipación mínima de quince (15.-) días corridos con anterioridad a la finalización del contrato".

Que mediante Resolución SAGyP N° 69/2020 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 4/2020 y se adjudicó a la empresa Ejes S.A. por la suma total de pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en los Adjuntos 46040/20, 46041/20, 46042/20, 46043/20, 46044/20 y 48183/20 y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esa Contratación (v. Adjunto 57323/20).

Que la contratación referida se formalizó mediante Orden de Compra N° 1426, notificada a la adjudicataria el 31 de agosto de 2020. De allí, se desprende que la contratación se encuentra vigente (v. Adjuntos 58183/20 y 58470/20).

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Compras y Contrataciones promovió la prórroga de la Contratación Menor N° 4/2020 por el plazo de doce (12.-) meses y, en tal sentido, dio intervención al Departamento de Prensa y Difusión (v. Notas N° 928/21, 944/21 y 947/21) que como área técnica competente prestó la conformidad debida (v. Memos N° 3826/21, 4754/21 y 6333/21).

Que la Oficina de Redeterminación de Precios informó que no existía ninguna redeterminación de precios en el marco de la presente contratación (v. Adjunto 46215/21).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria pertinente (v. Adjunto 47570/21) y tomó conocimiento del compromiso presupuestario adquirido para el 2022 (v. Adjunto 47574/21).

Que en consecuencia, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado e impulsó la prórroga contractual con Ejes S.A. por la suma total de pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000,00) por un plazo contractual de doce (12.-) meses (v. Nota N° 2396/21).

Que entonces, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto confeccionó un Proyecto de Resolución SAGyP y lo remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que se expidiera al respecto (v. Memo SAGyP N° 9212/21 y Adjunto 49801/21).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen Nº 10220/2021. Allí, efectuó una breve reseña de lo actuado, citó la normativa aplicable a la contratación de marras, manifestó que: "(...) en lo que atañe al proyecto de resolución elaborado por la Secretaría de Administración General y Presupuesto, que se glosa como ADJ 48260/21, esta Dirección General opina que el mismo, desde el punto de vista estrictamente jurídico formal, resulta apto" y concluyó: "En virtud de los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, teniendo en cuenta lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la conformidad del área técnica, esta Dirección General entiende que, no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que se prosiga con la tramitación de las presentes actuaciones".

Que en este estado llegan los actuados a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto

consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que sentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), reglamentada por la Resolución CM N° 1/2014, por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Menor N° 4/2020 y por la oferta obrante en los Adjuntos 46040/20, 46041/20, 46042/20, 46043/20, 46044/20, 48183/20 y 48187/20.

Que el inciso III) del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) establece que, una vez perfeccionado el contrato, el organismo puede: "Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato".

Que por su parte, el Punto 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Menor Nº 4/2020 establece que la contratación tendrá una duración de doce (12.-) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la correspondiente Orden de Compra y que el contrato podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período de hasta doce (12.-) meses; opción que se formalizará con una anticipación mínima de quince (15.-) días corridos con anterioridad a la finalización del contrato. Dado que el vencimiento del contrato vigente operará el 31 de agosto de 2021, nos encontramos en opción de prorrogar.

Que en consonancia con lo expuesto, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, con el aval técnico del Departamento de Prensa y Difusión, en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura y en razón de que el servicio que nos ocupa es esencial para garantizar el normal funcionamiento de este Poder Judicial, no se encuentra óbice para prorrogar la contratación del servicio consistente en el relevamiento en los medios gráficos, radiofónicos y audiovisuales de comunicación de la temática atinente al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondientes a la Contratación Menor N° 4/2020 (Orden de Compra N° 1426) con Ejes S.A., en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución SAGyP N° 3/2020 y de acuerdo a la oferta obrante en los Adjuntos

46040/20, 46041/20, 46042/20, 46043/20, 46044/20, 48183/20 y 48187/20, por el plazo de doce (12.-) meses y por la suma total de pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000,00) IVA incluido.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la prórroga que se autorizará en el presente acto y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Se destaca que la prórroga deberá formalizarse con una anticipación mínima de quince (15.-) días corridos a la finalización del contrato. Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la adjudicataria.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Prorrógase la contratación del servicio consistente en el relevamiento en los medios gráficos, radiofónicos y audiovisuales de comunicación de la temática atinente al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondientes a la Contratación Menor Nº 4/2020 (Orden de Compra Nº 1426) con Ejes S.A., en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución SAGyP Nº 3/2020 y de acuerdo a la oferta obrante en los Adjuntos 46040/20, 46041/20, 46042/20, 46043/20, 46044/20, 48183/20 y 48187/20, por el plazo de doce (12.-) meses y por la suma total de pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000,00) IVA incluido.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la prórroga autorizada en el artículo 1º del presente acto, a notificar de este acto a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97. Se destaca que la prórroga deberá formalizarse con una anticipación mínima de quince (15.-) días corridos a la finalización del contrato. Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la adjudicataria.

Artículo 3º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura -y por su intermedio al Departamento de Prensa y Difusión- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero SEC DE ADMIN GRAL Y PRESU DEL P JUD CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES